

Armenia, Quindío, 19 de junio de 2025

Doctor
JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Armenia

Asunto: Solicitud de modificación, tipo prórroga al Contrato De Consultoría No. 001 del 2023.

Respetado Doctor.

En atención al asunto, la suscrita LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ, Secretaria General, quien funge como supervisora del Contrato de Consultoría No. 001 del 2023 suscrito con LA AGENCIA DE SEGUROS ZURE LTDA, identificado con NIT. No: 900758874-9, representada por GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.574.148 de Calarcá Quindío, y el cual tiene por objeto: “ESCOGER DE ACUERDO A LA LEY EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS (CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA DE SEGUROS O AGENTE DE SEGUROS) CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA Y ASESORARLO EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO, ASÍ MISMO ASESORAR A LA CORPORACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS”, de la manera más atenta, solicito prórroga del contrato mencionado, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que la entidad conforme a su necesidad, adelanto la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de consultoría No. 001 de 2023, cuyo objeto corresponde al expuesto anteriormente.
2. Que la entidad se permitió desarrollar el proceso precontractual antedicho bajo la modalidad de concurso de méritos según lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Que, como resultado del proceso antes mencionado, la AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA, identificada con Nit. 900758874-9, representada legalmente por la señora GLADYS CRISTINA ZULUAGA ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.574.148 de Calarcá Quindío, procedió a la suscripción del contrato de Consultoría No. 001 de 2023, el día 21 de diciembre de 2023.
4. Que el plazo de ejecución del referido contrato se estableció inicialmente por un periodo inicial de doce (12) meses.



5. Que al contrato de Consultoría No. 001 de 2023, mediante modificación No. 1 del 20 de diciembre de 2024, le fue prorrogado su plazo de ejecución en seis (6) meses, es decir, el contrato de encuentra vigente.

6. Que, como supervisora del contrato, evidencio la necesidad de continuar con la ejecución del contrato por parte del contratista de las siguientes actividades: (i) Asesorar al CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA en la elaboración de la parte técnica cuando se requieran modificaciones a las pólizas de seguros vigentes. (ii) Asesorar a la entidad en la revisión de cada una de las pólizas y sus anexos, cuando se requiera. (iii) Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la (s) aseguradora (s) y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la entidad. (iv) Velar por los intereses del Concejo frente a la aseguradora seleccionada durante la vigencia del contrato de seguros. (v) Comunicar al Concejo Municipal de Armenia las circunstancias que conozca, que en alguna forma puedan influir en la ejecución del contrato de seguros vigente con el Concejo Municipal de Armenia. (vi) Las demás que emanen de la actividad de intermediación de seguros, las que se deriven del Artículo 5o. De la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. (vii) Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades. (viii) Asesorar al Concejo Municipal de Armenia en la administración de los riesgos laborales de sus servidores públicos. (ix) Dado que la necesidad por la cual se dio origen al contrato sobre el que se solicita la modificación aún persiste, se hace necesario que para la presente vigencia se cuente con la idoneidad, experiencia y manejo especializado del programa de seguros y que a través de ello se pueda evitar un detrimento patrimonial para la corporación. (x) Que por todo lo antes expuesto se hace necesario seguir contando con el asesoramiento del intermediario de seguros.

Con base en lo anterior, se considera viable y se solicita prorrogar el plazo del contrato de Consultoría No.001 del 2023, en tres (3) meses, dada la necesidad de contar con personal idóneo en la Corporación y en vista a que los servicios brindados por la AGENCIA DE SEGUROS ZURE LTDA han contribuido con la consecución de los fines de la entidad

Atentamente,



LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Supervisor(a)